

Toluca de Lerdo, México, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con dos cédulas de notificación por correo electrónico recibidas, la primera, a las dieciséis horas con cinco minutos y nueve segundos, y la segunda, a las dieciséis horas con cuarenta y un minutos y treinta y dos segundos, ambas el día de la fecha, mediante las que el Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica los Acuerdos de Competencia dictados en los asuntos generales identificados con las claves SUP-AG-112/2016 y SUP-AG-113/2016, y remite los autos originales de los recursos de apelación RA/15/2016 y RA/16/2016.

Vistas las cédulas y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el párrafo primero del punto DÉCIMO TERCERO y SEGUNDO de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibidas las cédulas de notificación por correo electrónico y anexos, por el que el referido Actuario, notifica los acuerdos de competencia dictados en los citados asuntos generales, los cuales agréguese a los autos del RA/15/2016 y copia certificada de los mismos así como de este proveído al expediente RA/16/2016.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en sus acuerdos del veintitrés de noviembre del presente año, en los citados expedientes, en los que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostuvo en sus puntos: **"PRIMERO. El Tribunal Electoral del Estado de México es competente para resolver el recurso de apelación interpuesto por Movimiento Ciudadano"** y **"PRIMERO. El Tribunal Electoral del Estado de México es competente para resolver el recurso de apelación interpuesto por el partido político MORENA"**; remítanse los presentes autos al Magistrado **Jorge E. Muclño Escalona**, por ser el Magistrado a quien se le turnó de origen dichos expedientes, a fin de que se continúe con la sustanciación del procedimiento en que se actúa.

III. Toda vez que, en cumplimiento al Acuerdo Plenario de Consulta de Competencia del uno de noviembre del presente año, dictado en los recursos de apelación acumulados en que se actúa, fueron remitidos los autos originales de dichos expedientes a la mencionada Sala Superior; e integrándose el original del citado Acuerdo y las subsecuentes constancias a la copia certificada de los expedientes que obra en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral, en consecuencia, a efecto de sustanciar debidamente los autos, glócese el original del referido Acuerdo Plenario y las constancias correspondientes al expediente RA/15/2016 y acumulado, previa copia certificada que se deje en su lugar.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MEXICO